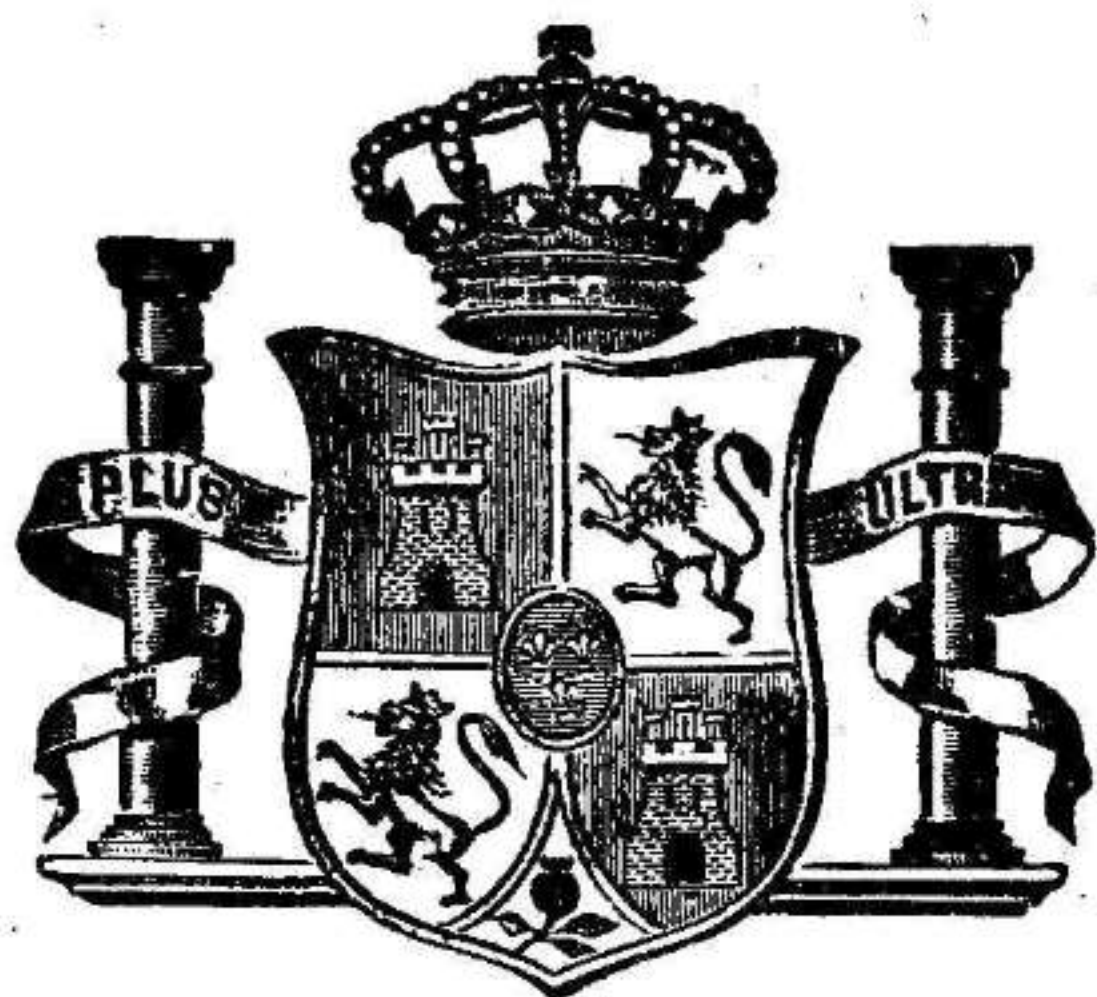


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Mayo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 95.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 27 del actual, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la ley orgánica Provincial y en virtud de lo dispuesto en el art. 62 de la misma, se convoca á la Excm. Diputación Provincial á sesión extraordinaria para el día 7 de Mayo próximo y hora de las doce, á fin de tratar de una instancia dirigida por el Presidente de la Coporación provincial de Burgos, interesando el concurso de todas las Diputaciones á fin de elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda una instancia solicitando que aquéllas sigan reintegrando al Tesoro, únicamente las cantidades representativas del déficit que resultó al practicar la liquidación con el Tesoro en 1887 y sean de cuenta de éste los aumentos posteriores del Personal de Prisiones y Sección de primera Enseñanza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 30 de Abril de 1920.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR.

Creada la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario por Real de-

creto de 9 de Septiembre de 1919, y rigiéndose por su Estatuto aprobado por Real decreto de 14 de Noviembre siguiente, ha organizado por ahora el «Seguro de las cosechas contra el pedrisco», y es de gran interés público que la noticia de su funcionamiento llegue á conocimiento de todos los agricultores para que sus beneficios puedan difundirse en la mayor medida posible, y, dados los medios de que dispone esa Autoridad, que puede contribuir en gran parte á esta obra de difusión y propaganda,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, además de publicarse esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y procurarlo también en la Prensa local, se sirva V. S. comunicar á todos los Alcaldes de la provincia, para que á su vez lo divulguen entre el vecindario, que la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario ha comenzado sus operaciones por la rama pedrisco, y que hasta el 30 de Junio próximo admite proposiciones para contratar este Seguro en su oficina central, establecida en la calle de Carretas, número 12, de esta Corte, ó en las representaciones provinciales de la misma, entre las que ocupan lugar preferente las Jefaturas de las Secciones Agronómicas, á tenor de lo establecido en el artículo 59 del Real decreto de 14 de Noviembre citado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efecto consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1920.—Ortuño.—Señores Gobernadores civiles de las provincias... (Gaceta del día 27 de Abril.)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como en el proyecto de Presupuesto de gastos de este Ministerio para 1920-21, aprobado ya por ambas Cámaras, el personal de Inspectores adscritos á este Departamento ministerial, y el de las provincias, á los cuales continúan asignadas las funciones de Secretarios de las Juntas provinciales de Subsistencias, se reduce en total á 134 funcionarios, ello exige que se haga la conveniente reforma de plantillas, y, á la vez, que se dicten las necesarias reglas encaminadas á la debida distribución de servicios; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día 1.º del corriente mes, la plantilla del personal de Inspección del Ministerio de Abastecimientos será como sigue:

Inspectores que prestan servicio en el Ministerio.....	7
Madrid y Barcelona, con cinco Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario.....	10
Sevilla y Valencia, con cuatro Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario.....	8
Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con tres Inspectores, uno de ellos Secretario, en cada una.....	48
Las 29 restantes provincias con dos Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario.....	58
Algeciras, Las Palmas y Mahón, con un Inspector Secretario.....	3
<b>TOTAL.....</b>	<b>134</b>

Segundo. En atención á que la índole é importancia de los asuntos encomendados al ramo de Abastecimientos, no permiten que, sin daño para el servicio, puedan simultanearse con otros cometidos, los actuales Inspectores que pertenezcan á las carreras militares y que no sean retirados ó se hallen en situación de reserva, necesitarán como condición indispensable para continuar en sus actuales destinos, ser declarados disponibles ó supernumerarios sin sueldo por el Ministerio de la Guerra.

Asímismo, y por igual motivo, los Inspectores que procedan de diferentes Departamentos ministeriales necesitarán, para continuar desempeñando sus cargos, quedar agregados de Real orden al de Abastecimientos por el Departamento ministerial á que pertenezcan sus destinos titulares, ó justificar haber quedado excedentes, dándoseles un plazo de tres días para que presenten dicha justificación ó dirijan instancia á este Ministerio con informe de la Junta res-

pectiva, pidiendo se solicite su agregación, á fin de que, en este último caso, pueda hacerse la correspondiente propuesta que, de ser denegada, llevará consigo el cese inmediato del interesado.

Tercero. Los Inspectores que á propuesta de las Juntas provinciales de Subsistencias se designen para el cargo de Secretarios de dichos organismos, continuarán ejerciendo las funciones que se les señaló en la Real orden de 2 de Agosto de 1919.

Las Juntas provinciales de Subsistencias, dando cuenta á este Ministerio de haberlo hecho así en el plazo de ocho días, á partir del en que se inserte esta Real orden en la Gaceta, cuidarán de establecer tantas Secciones ó Negociados como Inspectores tengan adscritos las plantillas respectivas, los cuales despacharán directamente con el Presidente de los repetidos organismos, sin perjuicio de que ejerzan las funciones propias de Inspección que les están encomendadas por el Reglamento de 14 de Noviembre de 1919, y uno de ellos, además la Secretaría de la Junta, con las obligaciones que señala la Real orden de 2 de Agosto de 1919.

Cuando, previa autorización de este Ministerio, tenga que ausentarse de la capital para realizar trabajos propios de su cargo, ó en caso de licencia ó enfermedad, serán sustituidos en las Secretarías, Secciones ó Negociados de que queda hecha mención por otro de los Inspectores que queden en la capital prestando servicio.

Cuarto. En todos los casos de duda que puedan ofrecerse para el cumplimiento de las reglas que anteriormente quedan establecidas, podrán los Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias formular las consiguientes consultas á esa Subsecretaría.

De Real orden lo comunico á V. I. á los debidos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1920.—Terán. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 28 de Abril.)

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del primer trimestre del año económico de 1920-21, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

## Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino .....	1 de Mayo.
	Baños de Cerrato.....	4.
	Dueñas .....	17, 18, 19 y 20.
	Fuentes de Valdepero.....	7 y 8.
	Husillos .....	16.
	Magaz. ....	10.
	Monzón de Campos.....	21 y 22.
	Santa Cecilia del Alcor.....	2.
	Villalobón.....	9.
	Villamartín de Campos.....	11.
Villamuriel de Cerrato.....	5 y 6.	

## Zona segunda.

D. Eduardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	26 al 31 de Mayo.
	Grijota .....	3 y 4.
	Manquillos .....	1.
	Paredes de Nava.....	5, 6, 7 y 8.
	Perales.....	2.
	Villaumbrales.....	9 y 10.

## Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	20 y 21 de Mayo.
	Abarca.....	3.
	Antillo de Campos .....	4.
	Baquerín de Campos.....	5.
	Belmonte de Campos.....	6.
	Boada de Campos.....	7.
	Capillas.....	8.
	Castil de Vela.....	9.
	Castromocho.....	10.
	Torremormojón .....	11.
	Meneses.....	12.
	Valoria del Alcor.....	19.
	Villarramiel.....	15, 16 y 17.
	Villerías.....	18.

## Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	11 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva.....	12.
	Cisneros .....	7, 8 y 9.
	Ledigos .....	5.
	Moratinos .....	3.
	Población de Arroyo.....	6.
	Pozo de Urama.....	13.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	14.
	Terradillos.....	4.
	Villacidaler.....	14.
	Villada.....	16 y 17.
	Villalcón.....	10.
	Villelga.....	2.

## Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Mariano Herrero.....	Arconada.....	6 de Mayo.
	Bahillo .....	10.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos.....	13.
	Carrión de los Condes.....	12, 13 y 14.
	Lomas .....	6.
	Nogal de las Huertas.....	5.
	Riveros de la Cueva.....	2.
	Robladillo de Ucieza.....	11.
	San Cebrián de Campos.....	8 y 9.
	San Mamés de Campos.....	14.
	Torre de los Molinos.....	6.
	Villalcázar de Sirga.....	7.
	Villamorco .....	11.
	Villamuera de la Cueva.....	3.
	Villarmentero.....	7.
	Villasabariago.....	10.
	Villaturde.....	4.
	Villoldo.....	1 y 2.

## Zona sexta.

D. Pacífico Abril.....	Abia de las Torres.....	18 de Mayo.
	Frómista.....	4, 5 y 6.
	Fuente-andrino.....	17.
	Lantadilla .....	11 y 12.
	Las Cabañas .....	15.
	Marcilla de Campos.....	10.
	Osornillo.....	13.
	Osorno.....	26.
	Requena de Campos.....	9.
	Revenga.....	1 y 2.
	San Llorente de la Vega.....	19.
	Santillana de Campos.....	16.
	Villadiezma.....	20.
Villaherreros.....	7 y 8.	
Villovieco.....	3.	

## Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	7 de Mayo.
	Baltanás.....	16, 17 y 18.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	20 y 21.
	Cevico de la Torre.....	12, 13 y 14.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	4 y 5.
	Hérmedes de Cerrato.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	11.
	Población de Cerrato.....	6.
	Reinoso.....	9.
	Soto de Cerrato.....	10.
	Tariego .....	12 y 13.
	Valle de Cerrato.....	8 y 9.
	Vertabillo.....	10 y 11.
Villaconancio.....	7.	

## Zona octava.

D. Sandalio Pastor.....	Amayuelas de Abajo.....	9 de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.....	10.
	Amusco.....	5, 6 y 7.
	Palacios del Alcor.....	13.
	Población de Campos.....	11 y 12.
	Piña de Campos.....	20 y 21.
	Rivas de Campos.....	8.
	Támara .....	18 y 19.
	Valdeolmillos.....	4.
	Valdespina.....	17.
	Villajimena.....	16.
	Villamediana.....	1, 2 y 3.

## Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Astudillo.....	10, 11 y 12 Mayo.
	Boadilla del Camino.....	7.
	Cordovilla la Real.....	8.
	Itero de la Vega.....	17.
	Melgar de Yuso.....	4.
	Santoyo .....	5 y 6.
	Valbuena de Pisuerga.....	18.
	Villalaco.....	3.
	Villodre.....	9.

## Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	12 de Mayo.
	Fresno del Río.....	4.
	Gozón de Ucieza.....	15.
	Guardo .....	8 y 9.
	La Serna.....	15.
	Mantinos.....	10.
	Membrillar .....	3.
	Pedrosa de la Vega.....	9.
	Pino del Río.....	5.
	Pozo de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña.....	16.
	Renedo de la Vega.....	12.
	Saldaña .....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	2.
	Villafruel.....	16.
	Villalba de Guardo.....	6.
	Villaluenga.....	1.
	Villamoronta.....	14.
Villarrabé.....	13.	
Velilla de Guardo.....	7.	
Villota del Páramo.....	2.	

## Zona undécima.

D. Santiago González..... Ceferino Sánchez.....	Arenillas de S. Pelayo.....	7 de Mayo.
	Ayuela .....	5.
	Bárcena de Campos.....	10.
	Buenavista y su Barrio.....	6.

	Castrillo de Villavega.....	10.
	Congosto.....	4.
	Itero Seco.....	9.
	La Puebla de Valdavia.....	5.
	Renedo de Valdavia.....	7.
	Tabanera de Valdavia.....	5.
	Valderrábano.....	6.
D. Santiago González.....	Vega de Doña Olimpa.....	3.
Ceferino Sánchez.....	Villabasta.....	7.
	Villaeles.....	7.
	Villanueva de Abajo.....	4.
	Villanuño.....	10.
	Villasarracino.....	8 y 9.
	Villasila y Villamelendro.....	3.
	Villota del Duque.....	8.

*Zona duodécima.*

	Báscones de Ojeda.....	6 de Mayo.
	Calahorra de Boedo.....	3.
	Collazos de Boedo.....	6.
	Dehesa de Romanos.....	7.
	Espinosa de Villagonzalo.....	10.
	Herrera de Pisuerga.....	24.
	Olea.....	9.
D. Dimas García.....	Olmos de Pisuerga.....	4.
Francisco González.....	Páramo de Boedo.....	12.
	Revilla de Collazos.....	7.
	San Cristóbal de Boedo.....	5.
	Santa Cruz de Boedo.....	8.
	Sotobañado.....	9.
	Ventosa de Pisuerga.....	11.
	Villamériel.....	12.
	Villaprovedo.....	8.

*Zona decimatercera.*

	Aguilar de Campoó.....	24 de Mayo.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	3.
	Becerril del Carpio.....	8.
	Cozuelos de Ojeda.....	3.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces de Ojeda.....	4.
	Olmos de Ojeda.....	4.
D. Florentino González.....	Payo de Ojeda.....	4.
Francisco González.....	Perazancas.....	3.
Alfredo Martín.....	Pomar.....	5 y 6.
	Prádanos de Ojeda.....	5 y 6.
	Santibáñez de Ecla.....	5.
	Valdegama.....	8.
	Valoria de Aguilar.....	8.
	Vega de Bur.....	3.
	Verzosilla.....	10.
	Villabermudo.....	7.
	Villanueva de Henares.....	7.

*Zona decimacuarta.*

	Alba de los Cardaños.....	3 de Mayo.
	Arbejal.....	12.
	Barruelo de Santullán.....	19 y 20.
	Brañosera.....	18.
	Camporredondo.....	2.
	Castrejón de la Peña.....	8 y 9.
	Celada de Robledo.....	2.
	Cenera de Zalima.....	22.
	Cervera de Pisuerga.....	26.
	Dehesa de Montejo.....	7.
	Herreruela.....	1.
	Ligüérezana.....	13.
	Lores.....	26.
	Mudá.....	16.
	Nestar.....	21.
D. Mariano González.....	Otero de Guardo.....	1.
	Polentinos.....	25.
	Quintanaluengos.....	15.
	Rebanal de las Llantas.....	5.
	Redondo.....	26.
	Resoba.....	25.
	Respanda de la Peña.....	10 y 11.
	Salinas de Pisuerga.....	23.
	San Cebrián de Mudá.....	16.
	San Martín de los Herreros.....	6.
	S. Salvador de Cantamuga.....	4.
	Santibáñez de Resoba.....	5.
	Triollo.....	4.
	Valle de Santullán.....	17.
	Vañes.....	27.
	Vergaño.....	24.

*Zona decimaquinta.*

D. Antonio Martín.....	Palencia.....	1 al 25 de Mayo.
------------------------	---------------	------------------

*Zona décimasexta.*

	Abustas.....	2 de Mayo.
	Añoza.....	2.
	Boadilla de Rioseco.....	12 y 13.
	Cardeñosa.....	3.
	Fréchilla.....	16 y 17.
	Fuentes de Nava.....	5 y 6.
D. Jesús García.....	Guaza de Campos.....	1.
	Mazariegos.....	24.
	Mazuecos.....	7.
	Pedraza de Campos.....	25.
	Revilla de Campos.....	24.
	Villalumbroso.....	4.
	Villanueva del Rebollar.....	3.
	Villatoquite.....	4.

*Zona décimaséptima.*

	Antigüedad.....	18 y 19 de Mayo.
	Cobos de Cerrato.....	17.
	Espinosa de Cerrato.....	15 y 16.
	Herrera de Valdecañas.....	4.
	Hornillos de Cerrato.....	12.
D. Emiliano Ibáñez Marcos.....	Palenzuela.....	7 y 8.
	Quintana del Puente.....	2.
	Tabanera de Cerrato.....	5.
	Torquemada.....	25 y 26.
	Valdecañas.....	9.
	Villahán de Palenzuela.....	6.
	Villaviudas.....	10 y 11.
	Villodrigo.....	1.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 29 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

**JEFATURA DE MINAS.**

**DEL DISTRITO DE PALENCIA.**

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Witaliano Villaver, vecino de Valoria de Aguilar, según cédula personal número 94 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas quince minutos del día 28 de Abril de 1920, solicitud de rectificación de treinta y seis pertenencias para la mina titulada «Ampliación á la Perla», cuyo expediente tiene el núm. 2.274, de mineral de hulla, sita en término de Valoria de Aguilar, al sitio llamado «El Molino» y «Trillo-ma».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «Perla», desde cuyo punto y en dirección Este se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta y en dirección O. 1.200 metros la 3.ª; desde ésta y en dirección N. 400 metros la 4.ª; desde ésta en dirección E. 400 metros la 5.ª; desde ésta en dirección S. 100 metros la 6.ª; desde ésta en dirección E. 200 metros la 7.ª; desde ésta en dirección S. 200 metros la 8.ª; desde ésta en dirección E. 200 metros la 9.ª, y de ésta con 200 metros en dirección N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán designados al N. magnético de la mina «Perla».

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Valoria de Aguilar, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 29 de Abril de 1920.—César Iglesias.

**Juzgados.**

**RECTIFICACIÓN.**

En el anuncio del Juzgado de instrucción de Saldaña, referente á citación de herederos abintestato, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 53, correspondiente al Viernes 30 de Abril último, se padeció un error de copia al consignar el nombre de *Elena* Quiñones Bustamante, en lugar de *Eleuteria*, que es el verdadero nombre de la causante.

Lo que debidamente rectificado hago público para conocimiento de los interesados.

Saldaña 2 de Mayo de 1920.—El Juez de instrucción accidental, Teófilo Pajares.

**Ayuntamientos**

**Amayuelas de Arriba.**

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el

Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el corriente año de 1920 á 1921, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición, advirtiéndole, que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento, y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Asimismo requiero á los colonos de fincas rústicas y urbanas que sus dueños no residan en esta localidad, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como asimismo la renta que por todos los conceptos pague.

Amayuelas de Arriba 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Pedro Tarrero.

#### Husillos.

Presentadas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el Regidor Síndico las de los fondos comunes de este Municipio correspondientes al período del ejercicio del año económico de 1919-20, previo acuerdo de la Corporación municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones por escrito que consideren pertinentes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Husillos 24 de Abril de 1920.—El Alcalde, Obdulio Abad.

#### Pino del Río.

Don Feliciano Gutiérrez Puebla, Alcalde constitucional de Pino del Río.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el año 1920-21 y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en

cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pino del Río 20 de Abril de 1920.—El Alcalde, Feliciano Gutiérrez.

No habiendo comparecido á los actos de clasificación y declaración de soldados los mozos del alistamiento de este año de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados han sido declarados prófugos por dichas Corporaciones, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante las Alcaldías correspondientes á fin de ser presentados á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura de indicados mozos y remisión á dichos Municipios ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

*Mozos que se citan y Ayuntamientos á que pertenecen.*

#### Autilla del Pino.

Núm. 1, Andrés Bello Alario, hijo de Andrés y Eugenia.

#### Dueñas.

Núm. 1, Félix Monge Caballero, hijo de Valentín y Estéfana.

Núm. 9, Ruperto López Montoya, hijo de Agustín y Josefa.

Núm. 11, Basilio Caballero Sánchez, hijo de Manuel y María.

Núm. 12, Luciano Herrero Tijero, hijo de Secundiano y María Carmen.

Núm. 20, Gerardo Blanco García, hijo de Atanasio y Remigia.

Núm. 23, Santiago Mahamut Bustamante, hijo de Venancio y Leonor.

Núm. 30, Victor Martín Renedo, hijo de Luciano y Victoria.

Núm. 41, Victor González Antolín, hijo de Alberto y Cecilia.

Núm. 47, José Ortega Fraile, hijo de Agliberto y Aurora.

Núm. 48, Félix López González, hijo de Evaristo y Maximina.

#### Cevico de la Torre.

Núm. 1, Antonio Mena Pérez, hijo de Julian y Desideria.

Núm. 5, Daniel Plaza Palenzuela, hijo de Matías y Teresa.

Núm. 9, Domingo Calzada Pérez, hijo de Julian y Antonia.

Núm. 10, Amador Nieto Plaza, hijo de Pedro y Nicolasa.

Núm. 11, Teodoro Villafruela Acuña, hijo de Jerónimo y Dorotea.

Núm. 12, Antonio Calzada Ruiz, hijo de Emeterio y Petra.

#### Hérmedes de Cerrato.

Núm. 4, Dionisio Arroyo Quirce.

#### Saldaña.

Núm. 8, Higinio Monge Franco, hijo de Andrés y Agueda.

#### Palencia.

#### Reemplazo de 1920.

Núm. 9, Faustino Salazar Gabarri, hijo de Pedro y Juana.

Núm. 17, Vicente Hernando Calle, hijo de Tomás y María.

Núm. 21, Daniel Layosa Astorga, hijo de José y Agustina.

Núm. 24, Manuel Moyano Moreno, hijo de Cesáreo y Juana.

Núm. 25, Segundo García Plaza, hijo de Aníbal y Felisa.

Núm. 30, Luis Fernández Bolaño, hijo de Francisco y Vicenta.

Núm. 35, Felipe García de los Ríos y García de los Ríos, hijo de Felipe y Aurelia.

Núm. 47, Blas Meases Retortillo, hijo de José y Manuela.

Núm. 53, Maximino Fernández León, hijo de Natalio y María.

Núm. 55, Ismael Llorente Mahamud, hijo de Balbino y Margarita.

Núm. 56, Domingo Pascual Calvo Pérez, hijo de Bartolomé y Quirina.

Núm. 77, Alvaro Diez Sarmiento, hijo de Bonifacio y Brígida.

Núm. 91, Mariano López Fernández, hijo de Mariano y Nicanora.

Núm. 92, Juan Palomo García, hijo de Domingo y Basilisa.

Núm. 95, Higinio Antolín Expósito, de padres desconocidos.

Núm. 110, Pablo Marcos Gil, hijo de Pablo y Emilia.

Núm. 126, Antonio López Fernández, hijo de Felipe y Valentina.

Núm. 127, Vicente Pérez Blanco, hijo de Longinos y Vitoria.

Núm. 131, Julio Ovejas Domínguez, hijo de Francisco y Genara.

Núm. 136, Manuel Luna Parredón, hijo de Antonio y María.

Núm. 138, Joaquín Calvo Fernández, hijo de Eusebio y Francisca.

Núm. 140, Pedro Santos Alonso, hijo de Alejandro y Federica.

Núm. 156, Mauricio Charcán Moratinos, hijo de Daniel y Segunda.

Núm. 159, Gerardo Ursa Llanos, hijo de Nicolás y Ventura.

Núm. 163, Eugenio Pérez López, hijo de Saturnino y Felisa.

Núm. 170, Martín Viltro Miguel, hijo de Martín y Pascuala.

#### Reemplazo de 1919.

Núm. 107, Eusebio Bajón Rodríguez.

#### Reemplazo de 1917.

Núm. 55, Félix Castaño Martínez.

#### Santervás de la Vega.

Núm. 5, Julian Sastre Plaza.

#### Magaz.

Formado por las Comisiones respectivas el repartimiento sustitutivo del impuesto de Consumos de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1920 al 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, durante los cuales puede ser libremente examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Magaz 22 de Abril de 1920.—El Alcalde, Simeón Fernández.

#### Villaviudas

Don Julian Galán Prieto, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 á 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el mismo repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviudas 27 de Abril de 1920.—Julian Galán.

#### Castrejón de la Peña.

Confecionado el expediente del concierto gremial voluntario para el pago de consumos y sus recargas legales para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de su exposición, si de su examen hubiera agravios, que será el de quince días.

Castrejón de la Peña 28 de Abril de 1920.—El Alcalde, Juan Gutiérrez.

#### Cervatos de la Cueva.

Aprobado por la Superioridad el expediente gremial del impuesto de consumos de este distrito, los Síndicos representantes de los gremios por todos los conceptos han formado el repartimiento de consumos para el año de 1920-21, y se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones durante ocho días.

Cervatos de la Cueva 24 de Abril de 1920.—El Alcalde, Máximo Caminero.

#### San Salvador de Cantamuga.

Se halla vacante la plaza de la Depositaria municipal de este distrito, con el sueldo anual de los derechos del uno y medio por ciento de los fondos del Municipio que entran durante el año en referida Depositaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

San Salvador 29 de Abril de 1920.—El Alcalde, Vicente Ruesga.